

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN ESTATAL" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL MAESTRO JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ ORTEGA Y POR OTRA PARTE EL C. ISMAEL BÁEZ GERARDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "SECOM" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "LA COMISIÓN ESTATAL" declara:

1. Que el MAESTRO JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ ORTEGA es PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, según acuerdo número 129 emitido por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, mediante el cual se nombró como Presidente de dicho organismo, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" con fecha 10 de junio del año 2016 dos mil dieciséis, y cuenta con todas las facultades y atribuciones que se le otorgan, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en situación alguna.
2. Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento, el ubicado en calle Ruperto L. Paliza, número 566 sur de la colonia Miguel Alemán, Código Postal 80200, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.
3. Que "LA COMISIÓN ESTATAL", decide celebrar el presente contrato bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

II.- ISMAEL BÁEZ GERARDO declara:

1. Que es propietario del negocio denominado "SECOM" (Sistemas Expertos de Cómputo), cuyo giro es el desarrollo y consultoría en sistemas de cómputo.

2. Que para fines de este contrato, señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en calle _____ en la colonia _____ Código Postal _____ en la ciudad de Guasave, Sinaloa.
3. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número _____
4. Que es titular de los derechos de autor del sistema informático SADMUN (Sistema de Administración Municipal), la cual se encuentra registrada ante el Instituto Mexicano de Propiedad Industrial y cuenta con registro de marca número 1329386 de fecha 23 de noviembre del año 2012 dos mil doce.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene una vigencia a partir del día 02 dos de enero hasta el 31 treinta y uno de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete.

SEGUNDA.- El objeto del presente contrato es la prestación de servicios profesionales, específicamente para “**LA COMISIÓN ESTATAL**” en el manejo del sistema SADMUN para los rubros y módulos que a continuación se detallan:

- a) Derechos a recibir las nuevas versiones y actualizaciones del sistema durante la vigencia del contrato, sin costo alguno.
- b) Asesoría para el manejo del sistema SADMUN con los módulos que tenga instalados.
- c) Soporte para los cambios requeridos del sistema SADMUN con los módulos que tenga instalados.
- d) Realización de los cambios que el CONAC publique y que apliquen a “**LA COMISIÓN ESTATAL**”.
- e) No incluye licencias de software de ningún tipo.
- f) No incluye soporte para ningún tipo de red.
- g) No incluye antivirus.

TERCERA.- Las partes convienen que el monto mensual por los servicios profesionales de asesoría y soporte es por la cantidad de **\$3,000.00 (TRES MIL**

PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más I.V.A., menos las retenciones correspondientes.

CUARTA.- "SECOM" realizará la facturación los días primeros de cada mes y "LA COMISIÓN ESTATAL" se obliga a cubrir el pago mensualmente, mediante depósito o transferencia bancarios a la cuenta número sucursal número del la institución bancaria **Banamex, con clabe interbancaria a nombre de **Ismael Báez Gerardo**.**

QUINTA.- PROGRAMA DE ASESORÍA Y SOPORTE.

La asesoría y soporte serán de manera remota o en el domicilio señalado por **"LA COMISIÓN ESTATAL"** en el rubro de **DECLARACIONES**, según lo decida **"SECOM"**, para darle una respuesta más rápida al soporte.

SEXTA.- CAPACITACIÓN Y MANTENIMIENTO.

"SECOM" se obliga a proporcionar su asesoramiento para la puesta en práctica de cursos de capacitación para el personal usuario del sistema **SADMUN**, el tiempo de respuesta por parte de **"SECOM"** no excederá de 6 horas, por su parte **"LA COMISIÓN ESTATAL"** asume la obligación de proporcionar a **"SECOM"** información adecuada sobre cualquier asesoría solicitada.

SÉPTIMA.- ACTUALIZACIONES.

"LA COMISIÓN ESTATAL" tendrá derecho a solicitar las actualizaciones a las versiones nuevas que **"SECOM"** libere del producto **SADMUN** durante la vigencia de este contrato.

OCTAVA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

El incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"SECOM"** o el incumplimiento de pago por parte de **"LA COMISIÓN ESTATAL"** será motivo para rescindir del pleno derecho este contrato sin necesidad de acudir a los tribunales.

NOVENA.- Para cualquier controversia que pudiese surgir, con relación a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y legislación de los tribunales del fuero común de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presentes o futuros.

DÉCIMA.- El presente contrato únicamente podrá ser modificado por mutuo acuerdo, hecho por escrito y firmado por los representantes debidamente autorizados de ambas partes.

Ismael Báez Gerardo
87

LEÍDO POR AMBAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, EL DÍA 02 DOS DE ENERO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, ANTE LA PRESENCIA DE TESTIGOS QUE FIRMAN AL CALCE.

“LA COMISIÓN ESTATAL”



MTRO. JOSÉ CARLOS ALVAREZ ORTEGA

“SECOM”



C. ISMAEL BÁEZ GERARDO

TESTIGOS



ELBA DE JESÚS RUÍZ GASTÉLUM



C. URIEL ABEL URÍAS VERDUGO